

# Análisis sobre la relación entre la corrupción, los derechos humanos, y las mujeres y la paz y la seguridad

Informe sobre Políticas elaborado por la Global Network of Women Peacebuilders

**Autoras:** Agnieszka Fal-Dutra Santos,  
Dinah Lakehal and Anne Campbell

**Editora:** Mavic Cabrera-Balleza

**Investigadora colaboradora:** Shivi Thakur

© Global Network of Women Peacebuilders, December 2020

## Resumen Ejecutivo

La corrupción tiene un grave impacto a nivel mundial, regional, nacional y local. Socava las instituciones y el estado de derecho a la vez que le impide a la población el acceso a la justicia y a los servicios sociales, tales como la atención médica, la educación y la vivienda. La organización Transparency International define el término "corrupción" como "el abuso del poder para beneficio propio" y distingue entre corrupción a gran escala, actos de corrupción menores y corrupción política, según los montos de dinero perdidos y el nivel donde suceden los actos de corrupción.<sup>1</sup> En la práctica, la corrupción puede adquirir distintas formas –desde la malversación de recursos públicos y el pedido de coimas por parte de miembros del funcionariado público para llevar a cabo servicios de rutina hasta la extorsión sexual. Todos estos ejemplos tienen efectos negativos en los derechos humanos y en la seguridad humana. Por lo tanto, si no se hace frente a ella, la corrupción en todas sus formas dificulta el logro de la paz y del desarrollo sostenibles e inclusivos.

Existe cada vez más bibliografía que relativa a la relación entre la corrupción y los derechos humanos.<sup>2</sup> La relación entre la corrupción y la paz también es cada vez

La Global Network of Women Peacebuilders (GNWP) agradece profundamente el apoyo que la Dirección de Derecho Internacional del Departamento Federal de Asuntos Exteriores (FDFA) de Suiza nos brindara en este proyecto y en este Informe sobre Políticas. El Informe sobre Políticas fue elaborado por la GNWP. Las opiniones vertidas en este Informe sobre Políticas no reflejan necesariamente aquellas de quienes prestaron su apoyo a este proyecto, ni las de quienes hicieron aportes a los borradores, ni tampoco las de quienes hicieron comentarios a estos

Sin abordarse, la corrupción en todas sus formas dificulta la consecución de la paz y el desarrollo sostenibles e

<sup>1</sup> La corrupción a gran escala consiste en actos cometidos en los niveles más altos del Gobierno que involucran la distorsión de políticas o de funciones centrales del Estado, y que permiten a los líderes beneficiarse a expensas del bien común. Los actos de corrupción menores consisten en el abuso cotidiano de poder por miembros del funcionariado público de bajo y mediano rango al interactuar con ciudadanos comunes, quienes a menudo intentan acceder a bienes y servicios básicos en ámbitos como hospitales, escuelas, departamentos de policía y otros organismos. La corrupción política es una manipulación de políticas, instituciones y normas de procedimiento en la asignación de recursos y financiamiento por parte de quienes están a cargo de las decisiones políticas, quienes abusan de su cargo para mantener su poder, status y riqueza. Véase: <https://www.transparency.org/what-is-corruption#define>

<sup>2</sup> Véase, por ejemplo, Angela Barkhouse, Hugo Hoyland y Marc Limon, "Corruption: a human rights impact assessment", Universal Rights Group y Kroll, mayo de 2018. Extraído el 24 de abril de 2019 de: <https://www.universal-rights.org/urg-policy-reports/corruption-human-rights-impact-assessment/>; Anne Peters, "Corruption and Human Rights", Basel Institute on Governance, septiembre de 2015. Extraído el 24 de abril de 2019 de: [http://www.mpil.de/files/pdf4/Peters\\_Corruption\\_and\\_Human\\_Rights20151.pdf](http://www.mpil.de/files/pdf4/Peters_Corruption_and_Human_Rights20151.pdf)

más reconocida y registrada.<sup>3</sup> Sin embargo, la mayoría de las investigaciones, análisis y debates sobre políticas relativas a la corrupción continúa dejando de lado el análisis de conflictos y, por lo tanto, no analiza el modo en que las consecuencias de la corrupción podrían diferir en contextos afectados por conflictos. Además, la mayoría de los análisis sobre la relación entre la corrupción, los derechos humanos y la paz no aplican una perspectiva de género, lo que deja sin explorar las formas potencialmente diferentes en las que la corrupción afecta a las mujeres y a los hombres en situaciones afectadas por conflictos.

Para abordar esta brecha, la Global Network of Women Peacebuilders (GNWP) llevó a cabo una investigación que incluyó entrevistas a informantes clave y debates en grupos de discusión en Nepal y Nigeria, así como también un análisis textual pormenorizado de la bibliografía y los documentos sobre políticas existentes a la fecha, y de los debates mundiales de políticas sobre corrupción que se están desarrollando en la actualidad. Este Informe sobre Políticas es el resultado de dicha investigación. En él, se destaca la interrelación entre las consecuencias de la corrupción en los derechos humanos, la paz y la igualdad de género, que incluye la participación efectiva de las mujeres, mediante el uso de la agenda de las mujeres y la paz y la seguridad (Women, Peace and Security —WPS) como marco.

La agenda de las mujeres y la paz y la seguridad fue creada por la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1325, aprobada en el año 2000, y por las nueve resoluciones siguientes. En conjunto, las resoluciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad constituyen un marco normativo para la participación significativa de las mujeres en la toma de decisiones; la resolución de conflictos; la prevención de conflictos y la construcción de la paz; la protección de los derechos de las mujeres y las niñas, y la prevención de la violencia sexual y la violencia de género en situaciones afectadas por conflictos.

La cuestión clave abordada en este Informe sobre Políticas es: ¿cuál es la interrelación entre la corrupción; los derechos humanos y las mujeres, y la paz y la seguridad? Este Informe sobre Políticas responde el interrogante por medio del análisis de las consecuencias de la corrupción en la aplicación de los cuatro pilares de la agenda de las mujeres y la paz y la seguridad:

- ▶ **la corrupción y la protección de los derechos humanos de las mujeres;**
- ▶ **la corrupción y la prevención de conflictos;**
- ▶ **la corrupción y la participación de las mujeres en las decisiones;**
- ▶ **la corrupción y el socorro y la recuperación.**

En el Informe sobre Políticas, se demuestra que la corrupción tiene consecuencias negativas tanto para los derechos humanos como para la paz y la seguridad; y que afecta a las mujeres y a los hombres de maneras distintas. También se establece que, a pesar de las pruebas que existen sobre las consecuencias negativas de la corrupción en los derechos humanos; los derechos de las mujeres, y la paz y la seguridad, el marco internacional jurídico y de políticas para abordar este problema sigue siendo limitado.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es el único tratado multilateral internacional sobre anticorrupción jurídicamente vinculante que obliga a los 187 Estados Partes a adoptar medidas de prevención, a penalizar la corrupción y a recuperar y devolver beneficios robados. La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito efectúa investigaciones exhaustivas

<sup>3</sup> Véase, por ejemplo, Institute for Economics and Peace, "Peace and Corruption", 2015. Extraído el 24 de abril de 2019 de: <http://visionofhumanity.org/app/uploads/2017/04/Peace-and-Corruption.pdf>

por países sobre la corrupción y brinda asistencia técnica en diversas áreas temáticas relacionadas con la corrupción, tales como prevención, educación y recuperación de activos. Los otros organismos internacionales y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que abordaron la corrupción son el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas (CEDAW) y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. No obstante, tal como se demuestra en este Informe sobre Políticas, sus análisis y recomendaciones en torno a este tema no han sido sistemáticas y a menudo estuvieron desprovistos de perspectiva de género o de perspectiva de conflictos, o de ambas. Los análisis del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas constituyen una excepción destacable. El Comité reconoce el impacto específico de la corrupción en las mujeres. Algunos de los exámenes y Observaciones Finales del Comité también se refieren al impacto de la corrupción en la seguridad de las mujeres específicamente. Sin embargo, dichos análisis siguen siendo poco frecuentes, y solo ocurren en una pequeña parte de los informes de los Estados Partes de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y de los exámenes del Comité.

Este Informe sobre Políticas presenta los mensajes clave que se mencionan a continuación, con base en un análisis de las investigaciones existentes; de los debates y documentos de políticas, y de las nuevas pruebas empíricas recolectadas de la investigación del estudio de casos llevada a cabo en Nigeria y en Nepal:

- 1) **La corrupción tiene un impacto negativo extensamente registrado en los derechos humanos y en los derechos de las mujeres. No obstante, las investigaciones y las políticas anticorrupción suelen ignorar las cuestiones de género.**
- 2) **La corrupción constituye una cuestión de seguridad debido a que puede desencadenar conflictos y agravar inseguridades existentes, en particular, para grupos vulnerables, entre los que se incluye a las mujeres. Sin embargo, aún se observa que no se debate mucho sobre la corrupción con relación a la prevención de conflictos, y la seguridad y la paz, incluido el marco de la agenda de las mujeres y la paz y la seguridad.**
- 3) **Las mujeres, especialmente las organizaciones por los derechos de las mujeres, pueden ser agentes clave en la prevención y la lucha contra la corrupción. Sin embargo, la corrupción limita su capacidad para participar de manera significativa en la toma de decisiones.**
- 4) **Existen pruebas del impacto negativo de la corrupción en el acceso de las mujeres a la justicia, lo cual limita su capacidad de construir y mantener la paz, y de prevenir la violencia y las violaciones de derechos humanos.**



Sobre la base de este análisis, el Informe sobre Políticas propone una serie de recomendaciones concretas para que quienes son responsables de la formulación de políticas y profesionales aborden la corrupción y su impacto en los derechos humanos, y la paz y la seguridad de forma holística y con perspectiva de género. Sobre todo, este Informe sobre Políticas convoca a todos los actores —entre ellos, el Consejo de Seguridad de las Naciones

Unidas, los organismos de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y otras organizaciones internacionales e intergubernamentales, así como a los Estados Miembros y a la sociedad civil— a utilizar el análisis de género al abordar la cuestión de la corrupción. Más aun, este Informe de Políticas convoca a todos los Estados Miembros y a otros actores relevantes a incorporar leyes, estrategias y políticas sólidas para prevenir la corrupción y proteger a las mujeres de su impacto negativo. Dichas leyes y políticas deberían formularse sobre la base de un análisis exhaustivo, con perspectiva de género y de conflictos respecto del impacto de la corrupción. Además, deberían reconocer las distintas formas de corrupción específicas en cuanto al género, entre ellas, la explotación sexual y el abuso sexual.

## Análisis de la relación entre la corrupción; los derechos humanos y las mujeres, y la paz y la seguridad



- 1. La corrupción y la protección:** La corrupción tiene un impacto negativo ampliamente registrado en los derechos humanos, entre los que se incluyen los derechos humanos de las mujeres. No obstante, las investigaciones sobre este tema y las políticas que abordan la corrupción suelen ignorar las cuestiones de género.

La relación entre la corrupción y los derechos humanos está bien establecida. La investigación llevada a cabo por el Universal Rights Group (URG), Kroll y Angela Barkhouse arrojó como resultado que existe una fuerte correlación entre la corrupción y la expectativa de vida, la mortalidad materna, la mortalidad infantil (derecho a la vida) y el analfabetismo (derecho a la educación), entre otras cuestiones.<sup>4</sup> El Informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el impacto negativo de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos resaltó “que casi cualquier derecho humano puede verse afectado por la corrupción.”<sup>5</sup> Entre ellos, se incluyen los derechos al trabajo, la alimentación, la vivienda, la salud, la educación, los servicios públicos y a la participación pública (A/HRC/28/73 (18)). Asimismo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas reconoció que, cuando la corrupción se expande, los Estados se ven imposibilitados de cumplir con sus obligaciones relativas a los derechos humanos.<sup>6</sup> Por lo tanto, la corrupción tiene el potencial de tener impacto en cada aspecto de las libertades fundamentales de las personas, tal como se definió en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.<sup>7</sup>

La 11<sup>va</sup> Conferencia Internacional Anticorrupción llevada a cabo en 2013 declaró que se debería designar la corrupción a gran escala como un delito de lesa humanidad y que todos los seres humanos tienen un derecho básico a vivir en una sociedad sin corrupción. En la Conferencia, además, se condenó a la corrupción como una contracara inmoral, injusta y repugnante de los ideales de humanidad consagrados en la Declaración Universal de los Derechos

4 Angela Barkhouse, Hugo Hoyland y Marc Limon, “Corruption: a human rights impact assessment”, Universal Rights Group y Kroll, mayo de 2018. Extraído el 24 de abril de 2019 de: <https://www.universal-rights.org/urg-policy-reports/corruption-human-rights-impact-assessment/>

5 A/HRC/28/73

6 Declaraciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas con respecto al Pacto (ICESCR) (CESCR, 2003, párr.12); Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas CRC/C/COG/CO/1 párr.14; Declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados en E/CN.4/2006/52/Add.4. Párr. 96.

7 Asamblea General de las Naciones Unidas, “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, 1948.

Humanos.<sup>8</sup> En los últimos años, las entidades intergubernamentales estuvieron prestando cada vez más atención a la cuestión del impacto negativo en los derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas reconoció esta relación en su Resolución 35/25, aprobada en junio de 2017, la cual reconoce “la necesidad de intensificar la cooperación y la coordinación entre los distintos interesados a nivel nacional, regional e internacional para luchar contra la corrupción en todas sus formas” (A/HRC/35/25 (3)). En abril de 2018, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó una resolución de seguimiento del impacto negativo de la corrupción en el derecho a no sufrir torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/HRC/37/19). En 2019 y 2020, el Grupo de Trabajo sobre el Sector Empresarial y los Derechos Humanos también debatió sobre este asunto. El impacto de la corrupción fue un punto clave en el orden del día en el Foro Anual sobre las Empresas y los Derechos Humanos en 2019, así como también en la consulta dirigida a distintas partes interesadas llevada a cabo en febrero de 2020. En julio de 2020, el Grupo de Trabajo presentó un informe sobre la “Relación entre la cuestión de las empresas y los derechos humanos y las actividades de lucha contra la corrupción” durante las 44<sup>va</sup> sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El informe incluye una breve sección dedicada a la dimensión de la corrupción relativa al género. Reconoce el impacto desproporcionado en las mujeres y manifiesta que “[l]a corrupción en el sector empresarial puede aumentar la marginación económica de las mujeres”.<sup>9</sup> Este asunto también se ha ido reconociendo y abordando cada vez más por otros órganos creados en virtud de tratados; especialmente, por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas y por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Según un análisis llevado a cabo por el Centro de Derechos Civiles y Políticos y la Academia de Ginebra, entre 2007 y 2017, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas mencionó a la corrupción en un 55 % de sus exámenes de informes de Estados Partes, y el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, en un 41,5 % de sus exámenes. Estos porcentajes son altos en comparación con el 9 % de los exámenes del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas y el 36 % de los exámenes del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

También está comprobado que la corrupción afecta de forma distinta los derechos humanos de las mujeres y de los hombres. Por ejemplo, URG, Kroll y Angela Barkhouse advierten que la corrupción afecta más la alfabetización de las mujeres que la de los hombres y que las “diferencias entre las tasas de alfabetización de los hombres y las de las mujeres pueden llegar al 25 % en países con un IPC [Índice de Percepción de la Corrupción<sup>10</sup>] de 40 puntos o inferior”.<sup>11</sup> La investigación llevada a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y UNIFEM arrojó como resultado que la corrupción impide el acceso de las mujeres a la salud, incluidas la salud maternal, la educación y las oportunidades económicas.<sup>12</sup> En un estudio de la Organización Mundial de la

Para ser efectivas,  
las perspectivas  
sistemáticas para la  
eliminación de la  
corrupción deben  
fundarse en un sólido  
análisis de género.

8 Conclusiones de la 11<sup>va</sup> Conferencia Internacional Anticorrupción, Seúl, mayo de 2003. Extraído el 5 de octubre de 2017 de: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/APCITY/UNPAN019160.pdf>

9 Relación entre la cuestión de las empresas y los derechos humanos y las actividades de lucha contra la corrupción. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, 17 junio de 2020. Extraído el 30 de octubre de 2020 de: [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/A\\_HRC\\_44\\_43\\_AdvanceEditedVersion.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Business/A_HRC_44_43_AdvanceEditedVersion.pdf)

10 El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) es un índice que Transparency International publica anualmente desde 1995. Este índice ordena a los países “según sus niveles de corrupción percibida en el sector público, de acuerdo con lo establecido por evaluaciones efectuadas por expertos y por encuestas de opinión”.

11 Angela Barkhouse, Hugo Hoyland y Marc Limon, “Corruption: a human rights impact assessment”, Universal Rights Group y Kroll, mayo de 2018. Extraído el 24 de abril de 2019 de: <https://www.universal-rights.org/urg-policy-reports/corruption-human-rights-impact-assessment/>

12 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y UNIFEM, “Corruption, Accountability and Gender: Understanding the Connections”, 2010. Extraído el 24 de abril de 2019 de: <https://www.undp.org/content/dam/aplaws/publication/en/publications/womens->

Salud se advirtió que en la India Meridional el 50 % de las mujeres que estaban en maternidades tuvieron que sobornar al personal médico para que estuviera presente durante el parto, y el 70 % de las mujeres tuvo que pagar para que se les permitiera ver a sus bebés.<sup>13</sup> En Botsuana, el 67 % de las estudiantes encuestadas en un estudio llevado a cabo por Transparency International informó haber sufrido acoso sexual por parte de un docente, entre lo que se incluyen amenazas con respecto a que sus calificaciones se verían afectadas si se negaban o si denunciaban el acoso.<sup>14</sup> En Uganda, las mujeres informaron tasas más altas de interferencia en sus empresas. El 43 % de las dueñas de empresas denunció haber sufrido acoso, en comparación con el 23 % de las empresas ugandesas en su conjunto.<sup>15</sup>

Sobre la base de las pruebas abrumadoras acerca del impacto negativo de la corrupción en los derechos humanos, la Profesora Anne Peters, del Basel Institute on Governance, expresó que “[b]ajo ciertas circunstancias, la corrupción (ya sean actos de corrupción menores como corrupción a gran escala) debe considerarse particularmente como una violación del PIDESC”. Reconocer la corrupción como una violación de derechos humanos en sí misma es importante porque resalta que se debe abordar no como un delito individual, sino más bien desde una perspectiva más sistemática.<sup>16</sup>

Para ser efectiva, dicha perspectiva sistemática para la eliminación de la corrupción se debe fundar en un sólido análisis de género. Sin embargo, una gran cantidad de las investigaciones acerca de las relaciones entre los derechos humanos y la corrupción siguen sin tener un análisis con perspectiva de género, como tampoco se reflexiona correctamente sobre las repercusiones en función del género causadas por la corrupción ni se las integra a políticas de respuesta a la corrupción. El Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas reconoce los impactos negativos de la corrupción en las mujeres en particular. No obstante, como se mencionó anteriormente, se debate sobre la corrupción o se la nombra solo en menos del 10 % de los exámenes de dicho Comité. Otras instituciones de derechos humanos — entre ellas, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas— suelen referirse a las mujeres como parte de categorías más amplias, tales como “personas vulnerables” (A/HRC/28/73) o “grupos marginados” (A/HRC/26/42), y carecen de recomendaciones exhaustivas centradas en las experiencias de las mujeres en lo relativo a la corrupción. Además, las definiciones tradicionales del término “corrupción” suelen no incluir las prácticas sufridas por mujeres, como la extorsión sexual. Asimismo, las medidas de corrupción agrupadas, tales como los Indicadores mundiales de buen gobierno del Banco Mundial y el Índice de Percepción de la Corrupción, no subclasifican según el sexo ni según el nivel de ingresos. Por lo tanto, no muestran las dimensiones de la corrupción relativas al género ni a la pobreza. Debe hacerse frente a estas brechas fundamentales a fin de asegurar una perspectiva efectiva que aborde la corrupción y su impacto negativo en los derechos humanos.

---

empowerment/corruption-accountability-and-gender-understanding-the-connection/Corruption-accountability-and-gender.pdf

13 Ibid.

14 Michael Badham-Jones, “OVERVIEW OF CORRUPTION AND ANTI-CORRUPTION IN BOTSWANA”, Transparency International, 2014. Extraído el 28 de enero de 2020 de: [https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/Country\\_Profile\\_Botswana\\_2014.pdf](https://www.transparency.org/files/content/corruptionqas/Country_Profile_Botswana_2014.pdf)

15 Ibid.

16 Anne Peters, “Corruption and Human Rights”, Basel Institute on Governance, septiembre de 2015. Extraído el 24 de abril de 2019 de: [http://www.pil.de/files/pdf4/Peters\\_Corruption\\_and\\_Human\\_Rights20151.pdf](http://www.pil.de/files/pdf4/Peters_Corruption_and_Human_Rights20151.pdf)

## Estudio de caso: Nigeria: La corrupción agrava la violencia y las desigualdades existentes

La investigación, llevada cabo en el estado de Borno, (Nigeria) y solicitada por la GNWP, validó hallazgos anteriores del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas acerca de que la corrupción agrava desigualdades de género existentes y prácticas nocivas. La corrupción “profundamente arraigada” en Nigeria (A/HRC/WG.6/31/NGA/1 IV(c)) magnifica la discriminación “institucionalizada” existente en función del género que se refleja en las esferas pública y privada, y en las familias y comunidades (A/HRC/WG.6/31/NGA/3 C1.10).

La investigación se fundó en grupos de discusión con mujeres y jóvenes que viven en cinco campamentos de desplazados internos en el noreste de Nigeria, así como también entrevistas a informantes clave con representantes de la sociedad civil, líderes tradicionales, entre ellos, personas de edad que viven en los campamentos, representantes del gobierno y funcionarios de los campamentos.

Dicha investigación arrojó como resultado que la corrupción diseminada suele darse como abuso y explotación sexual, lo que incluye el sexo transaccional, y contribuyó a la impunidad en casos de delitos de violencia sexual cometidos por agentes armados. Los principales impactos de la corrupción identificados por las mujeres que participaron en la investigación –incluidas las desplazadas internas y las mujeres de la sociedad civil son los siguientes:

- ▶ **Abuso y explotación sexual (AES)**, entre lo que se incluyen los pedidos o extorsión de sexo a cambio de alimentos, tanto a mujeres jóvenes como a niñas. Tal como mencionó una persona encuestada: “Las mujeres se convirtieron en mercancías que se intercambian por alimentos”.
- ▶ **Aumento de la prostitución y de la trata de personas.** Las personas encuestadas expresaron que la corrupción facilita la diseminación de la prostitución forzada y la trata de personas debido a que los funcionarios corruptos permiten que personas influyentes “se lleven a niñas fuera del campamento con la excusa de darles una mejor educación, pero muy a menudo las explotan, ya sea como trabajadores sexuales o como personal de limpieza, incluso pueden someterlas a la trata de personas a otros estados o comunidades”.
- ▶ **Aumento de matrimonios con menores entre los desplazados internos.** debido a que “[l]as mujeres provenientes de hogares encabezados por mujeres ofrecen a sus hijas menores de edad como novias [por lo general, a militares] a cambio de una dote (...) y también de protección”. Si bien esta práctica también se diseminó antes del conflicto, se agravó por la presencia militar masiva y la corrupción, las cuales se refuerzan mutuamente.
- ▶ **Impunidad ante violaciones a los derechos humanos y obstáculos en el acceso a la justicia de las mujeres.** Un informante clave explicó que “[e]sto ocurre porque algunas víctimas de violencia y explotación sexual se niegan a denunciar casos de violencia sexual y de género por miedo a ser explotadas por quienes se supone que deben protegerlas”. Los informantes también manifestaron que existen casos de policías que les exigen pagos a las víctimas de violencia sexual y de género. El personal médico, que se supone que debe brindar servicios gratuitos, también exige pagos.

Patricia Donli, “Relaciones entre la corrupción, los derechos humanos y las mujeres, y la paz y la seguridad: el estudio de caso de Nigeria”, Global Network of Women Peacebuilders, diciembre de 2019.



- 2. 2. Corrupción y prevención:** La corrupción constituye una inquietud relacionada con la seguridad debido a que puede desencadenar conflictos y agravar inseguridades existentes, en particular, para grupos vulnerables, entre los que se incluye a las mujeres. Sin embargo, aún se observa que no se debate mucho sobre la corrupción con relación a la prevención de conflictos y la seguridad, incluido el marco de la agenda de las mujeres y la paz y la seguridad.

En 2015, un estudio realizado por el Instituto para la Economía y la Paz reveló que la "corrupción tiene una gran influencia en los niveles de paz disminuidos, entre ellos, los delitos violentos y las tasas de homicidios."<sup>17</sup> El estudio se elaboró sobre la base de investigaciones y pruebas existentes, tales como el análisis de Transparency International, que demostró que "11 de los 20 países más corruptos se vieron afectados por conflictos violentos, con frecuencia, durante muchos años."<sup>18</sup> Los estudios demostraron que la combinación de instituciones débiles y la entrada de fondos externos en países que atravesaron conflictos les brinda incentivos a los funcionarios para que hagan tratos corruptos en beneficio propio.<sup>19</sup> Una investigación efectuada por la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito estableció una relación entre la corrupción y los conflictos, y concluyó que "el soborno de funcionarios públicos fue especialmente alto en áreas afectadas por conflictos, y que, en tiempos de conflictos, la corrupción puede ser particularmente devastadora ya que puede afectar las necesidades básicas y exacerbar el hambre y la pobreza."<sup>20</sup>

Por el contrario, Transparency International también manifestó que la corrupción puede contribuir a la aparición de conflictos, al alimentar reclamos sociales y políticos y brindar incentivos para el uso de la violencia, y socavar la capacidad y legitimidad de los estados.<sup>21</sup> La corrupción en las fuerzas de seguridad (en especial, en la policía), y en el Poder Judicial es especialmente nociva para la paz y la seguridad. Tal como demostró el estudio del Instituto para la Economía y la Paz, "la presencia de altos niveles de corrupción dentro de la policía y el Poder Judicial crean ineficiencias al deshabilitar marcos jurídicos y códigos de conducta formales e informales sólidos. Esto conduce a la presencia de altos niveles de delitos y violencia en la sociedad."<sup>22</sup>

Las mujeres se ven afectadas de manera desproporcionada por el impacto de la corrupción en la seguridad. Al debilitar institucionales estatales y el sistema jurídico, la corrupción permite el desarrollo de redes y actividades delictivas, entre ellas, la trata de personas, que afectan a las mujeres de forma desproporcionada.<sup>23</sup> Tal como demuestra la investigación solicitada por la GNWP en Nigeria (véase el cuadro de texto que figura arriba), la prevalencia de la corrupción hace que los servicios básicos sean inaccesibles para las mujeres, lo que las hace vulnerables a sufrir abuso y explotación sexual.

17 Instituto para la Economía y la Paz, "Peace and Corruption", 2015. Extraído el 24 de abril de 2019 de: <http://visionofhumanity.org/app/uploads/2017/04/Peace-and-Corruption.pdf>

18 Transparency International, "Corruption as a threat to stability and peace", febrero de 2014. Extraído el 24 de abril de 2019 de: <http://ti-defence.org/publications/corruption-as-a-threat-to-stability-and-peace/>

19 Rose-Ackerman, Susan, "Corruption and Post-Conflict Peace-Building" (2008). Faculty Scholarship Series. Paper 593. Extraído el 24 de abril de 2019 de: [http://digitalcommons.law.yale.edu/fss\\_papers/593](http://digitalcommons.law.yale.edu/fss_papers/593).

20 Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/corruption.html>

21 Transparency International, "Corruption as a threat to stability and peace", febrero de 2014. Extraído el 24 de abril de 2019 de: <http://ti-defence.org/publications/corruption-as-a-threat-to-stability-and-peace/>

22 Instituto para la Economía y la Paz, "Peace and Corruption", 2015. Extraído el 24 de abril de 2019 de: <http://visionofhumanity.org/app/uploads/2017/04/Peace-and-Corruption.pdf>

23 Según el informe de 2015 de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, el 70 % de las víctimas de la trata de personas son mujeres: [https://www.heuni.fi/material/attachments/heuni/projects/wmPiHN4hb/Trafficking\\_in\\_Persons\\_and\\_Gender.pdf](https://www.heuni.fi/material/attachments/heuni/projects/wmPiHN4hb/Trafficking_in_Persons_and_Gender.pdf). Véase también: Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo, "Gender and Corruption: Brief", marzo de 2015. Extraído el 24 de abril de 2019 de: <https://www.sida.se/contentassets/165672c0e28845f79c8a803382e32270/gender-and-corruption.pdf>



Quienes son responsables de la formulación de políticas también reconocieron la relación entre la corrupción y la paz. En el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (llamado "Informe Brahimi")<sup>24</sup> se mencionó por el año 2000 que la construcción efectiva de la paz debe incluir "el apoyo de la lucha contra la corrupción, la adopción de programas humanitarios de desminado y el énfasis en el VIH/SIDA, la educación y el control, y la acción contra las enfermedades infecciosas."

### **La corrupción y la seguridad personal de las mujeres**

Asimismo, el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas advirtió la relación entre la corrupción y la seguridad personal de las mujeres. Por ejemplo, en sus Observaciones Finales sobre Ucrania del año 2018, el Comité advirtió que es posible que la hostilidad e impunidad continuas en razón de violaciones, en especial, en la parte oriental de Ucrania "sumada a la corrupción generalizada, haya contribuido a aumentar el grado de violencia contra la mujer ejercida por agentes estatales y no estatales y a reforzar actitudes tradicionales y patriarcales que limitan el disfrute de los derechos de las mujeres y las niñas" (CEDAW/C/UKR/CO/8). El Comité también reconoció que la corrupción puede contribuir a la impunidad en casos de violencia de género y obstaculizar los esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas. Esta inquietud se planteó en las Observaciones Finales sobre Georgia e Irak en 2014; Guatemala, Tailandia y Ucrania en 2017; Honduras y México en 2018, y Guyana en 2019. Algunos informes de los Estados Partes también reconocen el impacto negativo de la corrupción en la seguridad de las mujeres. Por ejemplo, el informe de 2011 del Estado Parte de Samoa señala que "el desempeño de la policía mejoró, pero aún se ve afectado por la corrupción, las ineficiencias institucionales y las competencias limitadas del personal para investigar y procesar delitos" (CEDAW/C/WSM/4-5). El informe de 2008 del Estado Parte de Timor-Leste menciona presuntos casos de funcionarios de inmigración corruptos que solicitaban favores sexuales a mujeres que cruzaban la frontera a cambio de permitirles la entrada al país.

El informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Viaje hacia el extremismo muestra cómo los gobiernos e instituciones corruptos y con mal desempeño crean un entorno propicio para el extremismo violento. La investigación demuestra que los grupos más susceptibles de ser reclutados se caracterizan por poseer una confianza significativamente limitada en el gobierno y una sensación de injusticia hacia el Estado. La idea de que el gobierno solo vela por los intereses de unas pocas personas, el nivel de confianza en las autoridades y la voluntad de denunciar experiencias de pago de sobornos fueron indicadores clave para analizar la susceptibilidad de las personas jóvenes a unirse voluntariamente a un grupo extremista violento. En general, la investigación reafirma la idea de que el extremismo violento está profundamente marcado por la relación dañada entre un gobierno y sus ciudadanos.<sup>25</sup>

La anticorrupción también es una cuestión central para la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). En 2016, la OTAN publicó dos documentos bajo el lema "Unidos contra la corrupción para el desarrollo, la paz y la seguridad": 1) la Política Building Integrity (BI), que explica la manera

<sup>24</sup> Cartas idénticas del 21 de agosto de 2000 enviadas por el Secretario General al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad, A/55/305-S/2000/809. Extraído el 24 de abril de 2019 de: <http://www.un.org/documents/ga/docs/55/a55305.pdf>.

<sup>25</sup> Ojielo, Ozonnia. Viaje hacia el extremismo en África: motores, incentivos y punto detonante del reclutamiento, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2017. Disponible en: <http://journey-to-extremism.undp.org/>.

en que los aliados, las estructuras y las organizaciones de la OTAN trabajarán para frenar la corrupción y la mala gobernanza; y 2) el Currículo de Referencia de la Política BI, que es una guía para que los educadores ayuden a las naciones a integrar la Política Building Integrity en sus actuales currículos de capacitación y a diseñar sus propios cursos.<sup>26</sup>

## Corrupción y paz y seguridad internacionales

**El análisis previo y los informes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la CEDAW proporcionan pruebas para definir la corrupción como un problema de seguridad.** Tras reconocer el vínculo entre la corrupción y la paz y la seguridad, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas celebró una sesión informativa sobre corrupción en septiembre de 2018. En el discurso pronunciado durante la sesión informativa, el Representante Permanente de Francia declaró que “la corrupción es una consecuencia de la inestabilidad y el conflicto, y un factor importante que los intensifica. Por lo tanto, el Consejo es el foro apropiado para atender esta cuestión”.<sup>27</sup> El reconocimiento de la corrupción como una cuestión de seguridad es significativo desde la perspectiva de las políticas. En la sesión informativa, el Secretario General instó a “intensificar los esfuerzos para prevenir los conflictos y atender los riesgos con anticipación antes de que aumenten, [...] combatir la corrupción y atender los desafíos de gobernanza, que son la raíz de muchos conflictos, debe ser un componente de los enfoques de prevención, [...] esta es una oportunidad para construir una base sólida de confianza y rendición de cuentas, y aumentar la resiliencia de la sociedad frente a la crisis”.<sup>28</sup>

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas también atendió el problema de la corrupción en debates sobre situaciones específicas de algunos países. El Consejo ha incluido la malversación de recursos financieros como uno de los criterios de sanción en los casos de Somalia y Libia.<sup>29</sup> Al tomar esta decisión, el Consejo reconoció que la malversación de recursos les brindó apoyo a grupos armados y redes criminales, y que los fondos obtenidos a través de dicha malversación se utilizaron para suministrar combustible y armas a esos grupos, lo que agravó el conflicto. Hasta el momento, el Consejo también ha considerado la corrupción como una cuestión temática transversal al atender misiones específicas de mantenimiento de la paz. Sin embargo, el análisis de la corrupción en los debates y resoluciones del Consejo de Seguridad no incluye un análisis de género.

Asimismo, la corrupción se ha abordado en el contexto de los debates sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Si bien prevenir y combatir la corrupción no es un objetivo de desarrollo sostenible independiente, abordar la corrupción, los sobornos y el lavado de dinero, además de recuperar los activos robados, son metas específicas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (ODS 16) sobre paz, justicia e instituciones sólidas.

26 “NATO marks UN International Anti-Corruption Day”, 9 de diciembre de 2016. Recuperado el 24 de abril de 2019 de: [http://www.nato.int/cps/en/natohq/news\\_139197.htm](http://www.nato.int/cps/en/natohq/news_139197.htm).

27 “La corrupción es una amenaza para la paz y el desarrollo”. Declaración de François Delattre, Representante Permanente de Francia ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. 10 de septiembre de 2018. Recuperado el 24 de abril de 2019 de: <https://onu.delegfrance.org/Corruption-is-a-threat-to-peace-and-development>.

28 Observaciones del Secretario General al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la corrupción en los conflictos [como se pronunciaron]. 10 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2018-09-10/secretary-generals-remarks-security-council-corruption-conflict>.

29 Cfr. Resumen de los criterios de inclusión en la lista del Comité del Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 751 (1992) relativa a Somalia. Disponible en: <https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/751>; y Resumen de los criterios de inclusión en la lista del Comité del Consejo de Seguridad establecidos de conformidad con la resolución 1970 (2011) relativa a Libia. Disponible en: <https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/1970>

La corrupción es una inquietud relacionada con la seguridad, que afecta de manera desproporcionada a las

Sin embargo, los debates de políticas sobre las conexiones entre la corrupción y la paz y la seguridad se han enfocado en casos de corrupción grave —lavado de dinero, evasión de impuestos, malversación de fondos— y apenas han reconocido —o bien no lo han hecho— los impactos de seguridad causados por la corrupción menor, que son una realidad constante tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, y las repercusiones en función del género causadas por la corrupción, especialmente en entornos de conflicto. De manera similar, apenas se ha reconocido —o bien no se ha reconocido— la importancia de las medidas anticorrupción en la implementación de la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad. En consecuencia, tanto la literatura como la formulación de políticas sobre corrupción y prevención de conflictos continúan siendo insensibles a la dimensión de género. Por lo tanto, no se analizan las formas potencialmente diversas en las que los niveles de violencia relacionados con la corrupción afectan a las mujeres y los hombres.

**3. Corrupción y Participación:** : las mujeres, en especial las organizaciones por los derechos de las mujeres, pueden ser agentes clave en la prevención y la lucha contra la corrupción. Sin embargo, la corrupción limita su capacidad para participar de manera significativa en la toma de decisiones.

Si bien los análisis de las repercusiones en función del género causadas por la corrupción todavía son limitados, la literatura sobre la probabilidad de que las mujeres se vuelvan corruptas es más exhaustiva. La idea de que las mujeres son “el sexo más justo” y de que las mujeres funcionarias son menos propensas a la corrupción que sus pares masculinos se ha establecido desde principios de la década del 2000 a través de una serie de estudios estadísticos y cualitativos.<sup>30</sup> La hipótesis ha sido criticada por presentar limitaciones, en las que se incluyen un enfoque determinista del género y la sugerencia —hecha por algunas personas que favorecen la hipótesis del “sexo más justo”— de que las mujeres son “natural” o intrínsecamente más justas que los hombres.

Sin embargo, es evidente que las sociedades en las que se observa una mayor participación política de las mujeres tienden a ser menos corruptas. En consecuencia, “es indiscutible que una mayor participación política de las mujeres —como agentes comprometidas de cambio y, no, como víctimas de la corrupción— es esencial para resolver el problema de la corrupción”.<sup>31</sup>

Los críticos de la afirmación “el sexo más justo” han propuesto la hipótesis del “sistema justo”, que establece que la correlación entre el número de mujeres en la política y el nivel de corrupción no implica que el número mayor de mujeres efectivamente haya generado un menor nivel de corrupción. En cambio, proponen que los mismos factores que permiten una mayor participación de las mujeres en la política —instituciones democráticas sólidas, cultura política participativa y mecanismos de rendición de cuentas— previenen también la corrupción y, de este modo, se crea un “sistema más justo”.<sup>32</sup>



30 SciencesPo, “Mapping Controversies: Gender and Corruption,” abril de 2016. Recuperado el 24 de abril de 2019 de: [https://forccast.hypotheses.org/files/2017/06/PSIA-2016-Gender\\_and\\_Corruption.pdf](https://forccast.hypotheses.org/files/2017/06/PSIA-2016-Gender_and_Corruption.pdf).

31 Angela Fuentes, “The Link Between Corruption and Gender Inequality: A Heavy Burden for Development and Democracy,” Wilson Center, 2 de julio de 2018. Recuperado el 24 de abril de 2019 de: <https://www.wilsoncenter.org/publication/the-link-between-corruption-and-gender-inequality-heavy-burden-for-development-and>.

32 Ibid.

## **La corrupción como barrera para la participación de las mujeres en la toma de decisiones**

Para atender efectivamente la corrupción, como indica el título, es necesario eliminar las barreras que impiden la participación significativa de las mujeres y las causas profundas de la desigualdad de género. Es fundamental que se entienda que la corrupción —ya sea real o percibida— es en sí misma una barrera importante para la participación de las mujeres. Una serie de países ha señalado, en sus informes de Estados Partes al Comité de la CEDAW, que **la corrupción tiene un efecto adverso en la participación política de las mujeres**. Por ejemplo, el informe de 2014 del Estado Parte de Guatemala afirma que “las mujeres no tienen fe en el proceso político y consideran que los políticos hombres las han engañado y explotado”. Una opinión similar se observa en el informe de 1996 del Estado Parte de Filipinas, que atribuye la baja participación de mujeres en las elecciones a la “noción persistente de que la política electoral es sucia y básicamente les pertenece a los hombres”. El informe de 2009 del Estado Parte de Papúa Nueva Guinea y el informe de 2010 del Estado Parte de Kenia también señalaron que la corrupción es una barrera importante en la participación política de las mujeres. El informe de Papúa Nueva Guinea señala que la prevalencia de la corrupción aumenta el costo de postularse para un cargo, lo que hace imposible que las mujeres se postulen como candidatas.

Por lo tanto, **la corrupción puede ser entendida como la causa y la consecuencia de la falta de participación política de las mujeres**. En consecuencia, los debates sobre la participación significativa de las mujeres en la toma de decisiones, incluso en el contexto de Mujeres, Paz y Seguridad, deberían incluir un análisis de la corrupción en función del género y sus consecuencias negativas. En cambio, las políticas e iniciativas destinadas a prevenir y combatir la corrupción deberían incluir una fuerte perspectiva de género y la participación significativa de las mujeres.

Sin embargo, aún son limitados la inclusión de las mujeres, especialmente la sociedad civil de las mujeres, y un análisis de género sobre las iniciativas diseñadas para prevenir y contrarrestar la corrupción. Si bien las cuestiones de derechos humanos, desigualdad y justicia se incorporan a través del lenguaje de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, este lenguaje no atiende expresamente la relación entre género y corrupción ni las implicaciones en función del género de las políticas anticorrupción. Asimismo, si bien la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción contiene disposiciones legalmente vinculantes que promueven la participación de la sociedad civil en los esfuerzos anticorrupción (Artículo 13), en la práctica, la inclusión de organizaciones de la sociedad civil en las iniciativas anticorrupción —incluidas aquellas lideradas por mujeres— es limitada.

## Estudio de caso: Nepal. La falta de transparencia como barrera para el acceso de las mujeres a la justicia posterior a un conflicto

La guerra civil entre los combatientes maoístas y el gobierno monárquico de Nepal, que se extendió por diez años desde 1996 hasta 2006, afectó a las mujeres de manera desproporcionada. Se estima que la guerra causó más de 17.000 muertes y desplazó entre 100.000 y 150.000 personas. Las mujeres representaban aproximadamente el 80 % de las personas desplazadas, lo que las expuso a la violencia sexual y a la trata de personas. Las mujeres también constituían aproximadamente el 20 % del total de los combatientes del Ejército maoísta. Muchas de las excombatientes enfrentan desafíos para reintegrarse a la sociedad y ser aceptadas por sus familias y comunidades. Se han publicado diversos informes que afirman que las mujeres combatientes fueron abusadas física y sexualmente por miembros del partido. Los embarazos no deseados y los niños que nacieron de violaciones durante el conflicto causaron que las familias y los suegros de las mujeres las desheredaran y estigmatizaran.

El conflicto llegó a su fin en junio de 2006, luego de que el Partido Comunista Maoísta de Nepal y los siete partidos políticos del país firmaran un acuerdo de ocho artículos. Un tiempo después, el 21 de noviembre de 2006, se firmó el Acuerdo General de Paz. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) se estableció en 2015 para investigar nuevamente las violaciones de derechos durante el conflicto. Sin embargo, pese a la creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, y la Comisión para la Investigación de Desapariciones Forzadas de Personas (CIEDP), las sobrevivientes de violencia sexual y de género aún no han recibido ningún tipo de apoyo.

Para comprender mejor los elementos que impiden el acceso de las mujeres a la justicia en el Nepal posterior al conflicto y el impacto que tienen los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas —o la falta de ellos— sobre el acceso a la justicia, la Global Network of Women Peacebuilders (GNWP) organizó una investigación llevada a cabo por sus miembros locales entre septiembre y noviembre de 2019. Durante la investigación, se analizó documentación pertinente y se entrevistó a informantes clave, incluidos los representantes de las redes de víctimas del conflicto, ONU Mujeres, organizaciones de la sociedad civil, etc.

La investigación identificó la falta de transparencia en los procesos de toma de decisiones y formulación de políticas relacionados con la reconstrucción posterior al conflicto, la falta de rendición de cuentas de los funcionarios y los agentes de seguridad que no promueven ni protegen los derechos de las mujeres, y la corrupción, tanto menor como sistémica, como factores que obstaculizan el acceso de las víctimas, especialmente las mujeres víctimas, a la justicia.

Las personas encuestadas manifestaron que la policía y los funcionarios judiciales a menudo tienen actitudes hostiles e irrespetuosas hacia las mujeres. Además, hay una falta de comprensión y una ausencia de directrices apropiadas sobre la manera en la que deben atenderse las violaciones de los derechos humanos de las mujeres, incluida la violencia sexual y de género. La falta de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas perpetúa este tipo de desigualdades de género, ya que no existen controles ni se observa un equilibrio que impidan que los funcionarios de seguridad y justicia traigan sus propios sesgos al sistema.

Las personas encuestadas afirmaron que la corrupción extendida en la policía y los juzgados impide la rápida resolución de casos. Un ejemplo de esto se observa en una de las declaraciones de las personas encuestadas: “Si hay ‘khuwai piyai’ (término que se utiliza para referirse al ofrecimiento de sobornos, ya sea en efectivo o en especie, para obtener favores), el trabajo avanza; si no, no avanza”. Como resultado, podría tomar hasta 5 o 6 años para que se considere un caso de violencia sexual y de género en los juzgados. Esta situación efectivamente impide que las mujeres accedan a la justicia, ya que no tienen los recursos necesarios para pagar un soborno o cubrir los honorarios legales durante un período tan extenso. Las personas encuestadas señalaron que son conscientes de que existen casos de víctimas de conflictos que deben ofrecer sobornos, ya sea a los intermediarios que las remiten a los mecanismos de socorro o les facilitan el proceso para acceder a un socorro, o a los funcionarios administrativos que brindan apoyo para acceder a los programas de socorro.

**Referencia:** Pinky Singh Rana and Gita Rasaili, “Intersections between Corruption, Human Rights and Women, Peace and Security: Nepal Case Study”, Global Network of Women Peacebuilders, December 2019.



**4. La corrupción y el socorro y la recuperación:** Existen pruebas del impacto negativo de la corrupción en el acceso de las mujeres a la justicia, que limita su capacidad para construir y mantener la paz, y para prevenir la violencia y las violaciones de los derechos humanos.

El acceso a la justicia es un elemento clave en la reconstrucción posterior al conflicto. También es esencial prevenir la violencia y las violaciones de derechos humanos que puedan llegar a producirse en el futuro, y construir sociedades pacíficas, inclusivas y estables.

La corrupción, en particular aquella que se produce dentro del poder judicial, puede socavar las instituciones estatales y aumentar las tasas de violencia y conflicto. Ante este problema, la Resolución A/HRC/RES/35/25 (2017) del Consejo de Derechos Humanos establece que “la protección de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción son complementarias y se refuerzan mutuamente”. A través de las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU), el Consejo de Derechos Humanos enfatiza la importancia de aumentar la independencia judicial y de llevar a cabo una reforma judicial para prevenir las violaciones de derechos humanos.<sup>33</sup> El Consejo de Derechos Humanos también destaca la necesidad de contar con financiación adecuada para los juzgados anticorrupción como medida de prevención.

El Comité de la CEDAW también reconoció el impacto negativo de la corrupción en el acceso a la justicia. En julio de 2015, el Comité adoptó la Recomendación General N.º 33<sup>34</sup> sobre el acceso de las mujeres a la justicia. La Recomendación General reconoce que la corrupción les impide a las mujeres acceder a la justicia y recomienda a todos los Estados que atiendan la corrupción en los sistemas judiciales como un elemento importante para eliminar la discriminación contra las mujeres en lo que respecta al acceso a la justicia.<sup>35</sup>

La corrupción en el poder judicial puede socavar las instituciones estatales y aumentar las tasas de violencia y

La recomendación se basa en el reconocimiento de que la corrupción afecta de manera desproporcionada el acceso de las mujeres y las niñas a la justicia. Por ejemplo, en las Observaciones finales de 2013 sobre la República Democrática del Congo, el Comité destacó que “el hecho de que las mujeres no tengan un acceso efectivo a la justicia se debe a múltiples factores, tales como los altos costos de los procedimientos legales y la prevalencia de la corrupción, el analfabetismo legal y el número insuficiente de tribunales y juzgados” (CEDAW/C/COD/CO/6-7). En las Observaciones finales de 2013 sobre Camboya, el Comité manifestó que “las mujeres incurren en gastos judiciales adicionales al llevar adelante sus casos como consecuencia de prácticas corruptas” (CEDAW/C/KHM/CO/4-5).

Tras la adopción de la Recomendación General N.º 33, el Comité de la CEDAW a menudo la mencionó en sus Observaciones finales, en las que expresó su inquietud sobre la corrupción como barrera para el acceso de las mujeres a la justicia y recomendó a los Estados que investigaran y procesaran los casos de corrupción (consulte, por ejemplo, las Observaciones finales de 2017 sobre Burkina Faso, Paraguay, Tailandia y Ucrania y las Observaciones finales de 2018 sobre la República del Congo).

<sup>33</sup> Cfr. Base de datos de las recomendaciones del Examen Periódico Universal. Disponible en: [https://www.upr-info.org/database/index.php?limit=0&f\\_SUR=65&f\\_SMR=All&order=&orderDir=ASC&orderP=true&f\\_Issue=All&searchReco=&resultMax=300&response=&action\\_type=&session=&SuRRgrp=&SuROrg=&SMRRgrp=&SMROrg=&pledges=RecoOnly](https://www.upr-info.org/database/index.php?limit=0&f_SUR=65&f_SMR=All&order=&orderDir=ASC&orderP=true&f_Issue=All&searchReco=&resultMax=300&response=&action_type=&session=&SuRRgrp=&SuROrg=&SMRRgrp=&SMROrg=&pledges=RecoOnly)

<sup>34</sup> La CEDAW tiene una sólida y particular estructura de presentación de informes, a través de la cual el Comité de la CEDAW — organismo que reúne a 23 expertos independientes— monitorea la implementación de sus medidas mediante la revisión y la respuesta a los informes de los Estados Partes que se presentan periódicamente. La tarea del Comité también consiste en aclarar el significado y el alcance de los artículos de la CEDAW y en proponer metodologías para su implementación a través de Recomendaciones Generales. Estas características hacen de la CEDAW un documento flexible y “vivo”, que se adapta al contexto mundial cambiante y al surgimiento de tratados y agendas paralelos de derechos humanos y derechos de las mujeres.

<sup>35</sup> [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1\\_Global/CEDAW\\_C\\_GC\\_33\\_7767\\_E.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/CEDAW_C_GC_33_7767_E.pdf)

Por lo tanto, la Recomendación General N.º 33, junto a las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y las recomendaciones del Examen Periódico Universal, ofrecen una base sólida para enmarcar la corrupción como un delito en función del género y documentan la manera en que dicha corrupción impide a las mujeres el acceso a la justicia.

Sin embargo, si bien las demandas para que se procesen los casos de corrupción y se reformen los poderes judiciales son cada vez más comunes en las Observaciones finales del Comité de la CEDAW y en las recomendaciones del Examen Periódico Universal, se necesita un esfuerzo internacional más riguroso para crear poderes judiciales fuertes e independientes. Este esfuerzo debería basarse en un sólido análisis en función del género y debería reconocer que la corrupción —y la falta de acceso a la justicia como consecuencia de ella— son algunas de las causas profundas del conflicto y la inseguridad.

## Conclusión

Si bien el análisis del conflicto y el análisis de género de los impactos causados por la corrupción todavía son limitados, hay pruebas suficientes para establecer que la corrupción afecta de manera desproporcionada la seguridad y los derechos humanos de las mujeres.

Por lo tanto, atender la corrupción es un paso necesario para prevenir el conflicto y las violaciones de derechos humanos. La acción anticorrupción no debe darse de manera aislada, sino que debe integrarse con otros esfuerzos destinados a mantener la paz y proteger y promover los derechos humanos. Debido al impacto desmedido de la corrupción sobre las mujeres, se necesita una fuerte perspectiva de género y una participación significativa de las mujeres en el diseño y la implementación de políticas anticorrupción para atender efectivamente el problema.

También es importante reconocer que la corrupción en sí misma constituye una barrera para la participación significativa de las mujeres en la toma de decisiones y la reconstrucción posterior al conflicto, ya sea al reprimir su participación política o restringir su acceso a la justicia. Por lo tanto, combatir la corrupción es un componente esencial para construir instituciones más fuertes y sociedades pacíficas, y debería incorporarse a las políticas y las estrategias para lograr una paz sostenible.

## Recomendaciones

### **Al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

1. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debe reconocer **que la corrupción es una inquietud relacionada con la seguridad**, así como una causa profunda de la discriminación de género y la inseguridad, **e incluir sistemáticamente la cuestión de la corrupción como un punto en su agenda**, en lugar de solo incorporarla como una cuestión transversal.
2. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debe **utilizar un análisis de género sólido al atender la cuestión de la corrupción** en sus debates para asegurarse, de esta manera, de que las consecuencias adversas de la

corrupción se reflejen con precisión en las resoluciones del Consejo, los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz y otros documentos sobre políticas.

### **A las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales e intergubernamentales**

3. Los organismos de las Naciones Unidas y todos los actores internacionales e intergubernamentales **deben garantizar que se valen de un amplio conocimiento de la corrupción en su trabajo**, a fin de atender las formas de corrupción que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, como la corrupción menor y la explotación sexual. Todas estas organizaciones y actores deben garantizar que su personal, así como los Estados Partes, sean conscientes de las diversas formas de corrupción en función del género y las reconozcan.
4. El Banco Mundial debe **complementar su índice de corrupción existente con un profundo análisis cualitativo** que tenga en cuenta las diversas consecuencias de la corrupción
5. Todos los organismos de las Naciones Unidas y otros actores internacionales que trabajen para fortalecer la paz y la seguridad, el desarrollo y la acción humanitaria deben **exigir que todas las personas que forman parte del personal, el personal administrativo y el voluntariado firmen un código de conducta, además de una política de tolerancia cero con respecto a la corrupción y la explotación y el abuso sexual**; ofrecer capacitaciones para garantizar que todo el personal conozca las diversas formas de corrupción e investigar de manera rápida y eficaz todos los casos de corrupción, incluidos la explotación y el abuso sexual.
6. Todas las organizaciones internacionales deben **reconocer la corrupción como una causa profunda de la inseguridad y la exclusión de las mujeres**, incorporar un análisis de la corrupción en su trabajo para la implementación de la agenda de mujeres, paz y seguridad, e incluir de manera significativa a las mujeres en el planeamiento, el diseño y la implementación de iniciativas anticorrupción.

### **Al Comité de la CEDAW y el Consejo de Derechos Humanos**

7. El Comité de la CEDAW debe incluir sistemáticamente **la cuestión de la corrupción y sus impactos en la seguridad y los derechos de las mujeres** en su diálogo constructivo con los Estados Partes, las observaciones finales y los procedimientos de investigación a fin de **examinar con detenimiento el impacto de la corrupción en las mujeres en situaciones de conflicto y entornos afectados por la crisis**, así como la participación de las mujeres en la toma de decisiones en dichas situaciones.
8. El Comité de la CEDAW y el Consejo de Derechos Humanos deben **continuar exigiendo a los Estados que procesen una amplia gama de casos de corrupción e instando a realizar la reforma de los poderes judiciales de los países para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas**. Además, deben garantizar el acceso de las mujeres a la justicia de manera más amplia en consonancia con la Recomendación General N.º 33 de la CEDAW sobre el acceso de las mujeres a la justicia.



9. El Consejo de Derechos Humanos debe **llevar a cabo un análisis de género exhaustivo para atender la relación entre la corrupción, los derechos humanos y la seguridad humana** en sus informes y resoluciones, en especial aquellos relacionados con la agenda de mujeres, paz y seguridad.

#### **A los Estados Miembros**

10. Los Estados Miembros deben **adoptar leyes y políticas sólidas para prevenir la corrupción y proteger a las mujeres de sus impactos negativos**, incluidos la explotación y el abuso sexual; asignar fondos para la implementación de estas políticas; e investigar y procesar de manera rápida y exhaustiva todos los casos de corrupción, incluidos los casos de explotación y abuso sexual.
11. Los Estados Miembros deben incluir un **análisis profundo de la relación entre la corrupción, los derechos humanos de las mujeres y las mujeres, la paz y la seguridad** en los informes de Estados Partes que presenten ante la CEDAW, el Examen Periódico Universal y otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.
12. Los Estados Miembros deben **atender el impacto de la corrupción en los derechos de las mujeres y en las mujeres, la paz y la seguridad en las políticas** destinadas a promover y proteger los derechos de las mujeres, en especial en los Planes de acción nacionales y la agenda de mujeres, paz y seguridad.
13. Los Estados Miembros deben incorporar un **análisis de género profundo** en todas las leyes y políticas nacionales anticorrupción, y asegurar su **implementación y difusión efectiva a nivel local** a fin de reducir la vulnerabilidad de las mujeres ante la corrupción y garantizar que conozcan sus derechos.
14. Los Estados Miembros deben **reconocer y apoyar el rol clave de las mujeres y las organizaciones por los derechos de las mujeres en la implementación de políticas anticorrupción**.
15. Los Estados Miembros también deben **promover la participación significativa de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones**, como una medida para garantizar gobiernos más inclusivos, transparentes y capaces de rendir cuentas.

#### **A la sociedad civil**

16. La sociedad civil debe **apoyar los Estados Miembros en la difusión de leyes y políticas que garanticen que las mujeres, especialmente las mujeres a nivel local, conozcan sus derechos** y las leyes que las protegen de la corrupción.
  17. La sociedad civil debe **incluir un análisis de género de la corrupción y los vínculos que existen entre la corrupción, los derechos humanos de las mujeres y la paz y la seguridad en los informes paralelos** que presentan ante el Comité de la CEDAW y el Examen Periódico Universal.
  18. Las sociedades civiles nacionales e internacionales deben **exigir que todas las personas empleadas, el personal administrativo y el voluntariado firmen un código de conducta, además de una política de tolerancia cero con respecto a la corrupción y la explotación y el abuso sexual**; ofrecer capacitaciones para garantizar que todo el personal conozca las diversas formas de corrupción e investigar de manera rápida y eficaz todos los casos de corrupción, incluidos los casos de explotación y abuso sexual.
- 